

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'80

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
Número suelto..... 0'25



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Immediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

3880

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCADO 3.º

CIRCULAR

En causa que se instruye por el Juzgado de Instrucción de esta Capital, por estafa, contra Manuel Martínez de la Paz, de 22 años de edad, soltero, perito mercantil, domiciliado últimamente en Bilbao, se ha dictado auto por dicho Juzgado con fecha 12 del actual, declarándole rebelde.

En su consecuencia encargo a la Guardia civil y demás agentes dependientes de mi Autoridad, procedan a la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido, le pongan a disposición del mencionado Juzgado.

Segovia, 15 de Diciembre de 1921.

El Gobernador, JUAN DÍAZ-CANEJA

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR

Llamo la atención acerca de la Real orden dictada por el Ministerio del Trabajo, a fin de que tenga exacto cumplimiento cuanto en ella se interesa, por ser de suma importancia:

Ministerio del Trabajo.—Subsecretaría.—Secretaría general.—A medida que las relaciones entre el capital y el trabajo van siendo mejor estudiadas, se observa que el establecimiento de instituciones particulares benéfico-sociales va adquiriendo mayor desarrollo por parte del elemento patronal, que se va percatando de que con el fomento de obras de previsión, de enseñanza y de conciliación, juntamente con el mejoramiento de las condiciones econó-

micas de sus empleados y obreros, logrará llegar a términos de concordia y a una más estrecha colaboración con el elemento obrero, reduciendo ello en beneficio de la producción y, por tanto, de la colectividad social.

Existen en este Ministerio un buen número de estatutos o reglamentos de escuelas preparatorias o de aprendizaje, de cajas de seguros, socorros, pensiones, ahorros, cooperativas, y aun cajas de participación en los beneficios, a base alguna (como la de «La Papetera Española») del sistema de accionariado, hoy objeto de la atención y estudio de un importante sector de la Sociología moderna, instituciones todas de una gran importancia social que deben ser y no lo son, debidamente conocidas y divulgadas para estímulo de aquellas empresas o patronos más remisos en el cumplimiento de estos deberes, por decirlo así, modernos.

Pero es preciso que toda esa trascendentalísima obra se recoja por este Ministerio en su totalidad, a fin de estudiarla, encauzarla y estimularla, y al efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que se interese de V. S. se sirva recabar de todos los elementos patronales de esa provincia, la remisión a este Departamento de un ejemplar de los estatutos, reglamentos o certificaciones de acuerdos que hagan relación con el establecimiento o creación de instituciones sociales en favor del personal, bien sea de dependientes, obreros o empleados.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro del Trabajo lo digo a V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.

Segovia, 14 de Diciembre de 1921.

El Gobernador, JUAN DÍAZ-CANEJA

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Jefatura de Obras públicas

Por la Dirección general de Obras públicas, se ha dispuesto con carácter general, en 26 de Noviembre último, que toda clase de vehículos de tracción animal, incluso los particulares y de lujo, que circulen por las carreteras y caminos vecinales y por los particulares que sean de uso público, deberán ir provistos de la tablilla a que se refiere el apartado (b) del artículo 12 del Reglamento de policía y conservación de carreteras, según

disponen los artículos 1.º y 69 del citado Reglamento.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de las Autoridades y particulares interesados.

Segovia, 14 de Diciembre de 1921.—El Ingeniero Jefe, José M. Ortega.

3822

Gobierno Militar de la provincia de Segovia

Minuta de la circular o nota dada por el Ministerio de la guerra a los periódicos y autoridades civiles para su máxima difusión

Para vencer las dificultades de orden económico y material que se ofrecerán a las familias de los que luchan en África, para envío de los paquetes con los artículos de consumo corrientes en las próximas fiestas pascuales, el Gobierno ha requerido a las Compañías ferroviarias a fin de obtener el transporte rápido y a precios reducidos, hasta los puertos de Cadiz, Algeciras y Málaga, respectivamente, para los envíos destinados a los territorios de Larache, Ceuta y Melilla.

Dichas Compañías han respondido patrióticamente al llamamiento, concediendo aplicar las tarifas de pequeña velocidad, para las facturas hechas en grande y aplicar la mitad de las de pequeña para las que se soliciten en esta velocidad.

La persona o personas que deseen beneficiarse de este servicio, deberán observar las siguientes reglas:

1.º Los paquetes se admitirán a facturación en todas las estaciones de la red española, teniendo de dimensiones máximas 45 x 30 x 25 centímetros.

Se procurará vayan confeccionadas en forma que crezcan seguridad, precintados, no conteniendo en ningún caso metálico o billetes.

2.º Los paquetes se rotularán para cada uno de los territorios de Melilla, Ceuta, Tetuán y Larache, en las formas que indican los siguientes esquemas.

Aguinaldo para el Soldado Gobierno Militar de Málaga. (Para Melilla)

Batallón expedicionario del.... 4.ª Compañía. Soldado, F.... de T....

Aguinaldo para el Soldado Gobierno Militar de Cadiz. (Para Larache)

Batallón expedicionario del.... 4.ª Compañía.

Sargento, F.... de T....

Aguinaldo para el Soldado Gobierno Militar de Algeciras (Para Ceuta o Tetuán)

Regimiento de.... 3.ª Compañía. Alférez, F.... de T....

3.º El plazo para la facturación de paquetes, comenzará el día 15 del actual y terminará el 10 del próximo Enero.

4.º Las facturaciones se consignarán a los Gobernadores Militares de Málaga, Cádiz y Algeciras, según que los paquetes sean destinados respectivamente a Melilla, Larache o Ceuta Tetuán.

5.º Los talones de facturación se remitirán para los particulares a las Autoridades correspondientes, con arreglo a lo indicado en el artículo anterior, y éstas se encargarán de retirarlos, expedirlos a sus destinos por las vías marítimas y hacer las reclamaciones correspondientes, caso de que alguno se extraviase.

6.º Cualquier reclamación que haga el público, deberá dirigirla al Gobierno Militar de la provincia término de viaje ferroviario.—Madrid, 11 de Diciembre de 1921.—El General Inspector.—Carbo.—Rubricado.—Hay un sello de la Inspección General de Ferrocarriles y Etapas.

Segovia, 13 de Diciembre de 1921.—Es copia: El General Gobernador, Pío López Pozas.

3483

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 3 de Septiembre de 1921.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIO DE LA TORRE BARTOLOMÉ, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA.

Reunidos los señores Diputados vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Calamidades.—Veganzones y Condado de Castilnovo.—Vistos los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Veganzones y Condado de Castilnovo, en súplica de concesión del perdón de contribuciones por pérdida de sus cosechas, y teniendo en cuenta que si bien aparecen con entrada en la Secretaría de la Corporación después de los quince días, es lo cierto que los respectivos Ayuntamientos y Juntas periciales han formulado la reclamación y tomado el oportuno acuerdo dentro del término legal; teniendo también en cuenta que el espíritu del Real decreto de 30 de Septiembre de 1835, no es otro que el de que la petición se formule en el mo-

mento en que el perjuicio se haya producido debiendo, sujetarse a la letra del citado Real decreto, toda vez que en asuntos de liberalidad y beneficencia la interpretación debe ser la que surja del espíritu del repetido Real decreto, no de la letra, por lo que es procedente acceder a lo solicitado, y además por tener en cuenta esta Corporación que según noticias particulares no llegaron las solicitudes de los Ayuntamientos de Veganzones y Condado de Castilnovo dentro del plazo legal por causas independientes de la voluntad de los Ayuntamientos perjudicados; se acuerda dar a los expedientes de referencia la debida tramitación.

Imprenta provincial.—Personal.—Capital.—Habiéndose aglomerado bastante trabajo en la Imprenta provincial y no siendo posible aumentar las horas extraordinarias porque ya son doce las que el personal trabaja, con motivo de los trabajos del Censo, la Comisión de conformidad con lo propuesto por el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, acuerda se llame por unos días a los exasillados Mariano de la Esperanza, Bonifacio Santiago y Francisco Santo Domingo, para que auxilien aquellos trabajos, señalando a cada uno el jornal de cinco pesetas por cada ocho horas de trabajo.

Sección de Alienados.—Capital.—La Comisión acuerda trasladarse a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, afin de estudiar el modo de habilitar local para la instalación de los presuntos alienados en observación, por ser incapaz el que ahora ocupan, y de conformidad por lo resuelto, por la Excm. Diputación en 4 de Agosto último, se formule solicitud pidiendo la modificación del Real decreto de 19 de Mayo de 1885 y de las Reales órdenes de 20 de Junio del mismo año y 1.º de Junio de 1908 en el sentido de que la tramitación de los expedientes para la reclusión definitiva de los enfermos se haga en lo sucesivo y gratuitamente en las respectivas Diputaciones.

Alienados.—San Ildefonso.—Resultando de la certificación de la observación a que ha estado sometido en el departamento de presuntos alienados Eduardo Blave Carrasco, de 22 años, soltero y natural de San Ildefonso, haber presentado síntomas de perturbación mental con manía furiosa agresiva, por lo que opinan los Médicos que suscriben dicha certificación debe ser trasladado a un Manicomio; la Comisión acuerda remitir el expresado documento a Vicente Blave, padre del enfermo, por quien se solicitó la reclusión, a fin de que inmediatamente le presente al Sr. Juez de primera instancia de esta Capital a los efectos que dispone el segundo párrafo del artículo 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, rogando al propio tiempo al señor Gobernador civil intereses de dicha autoridad judicial, que si no se presenta el padre del enfermo a solicitar la instrucción del oportuno expediente, lo verifique de oficio de conformidad a lo que determina la aclaración 5.ª de la Real orden de 20 de Junio del mismo año.

Imprenta provincial.—Capital.—Trasladada por el Sr. Gobernador civil la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, disponiendo que en las Imprentas del BOLETIN OFICIAL de cada provincia se imprima en la noche del Domingo al Lunes una hoja oficial que se denominará así: y en la cual se insertará el parte de las operaciones del Ejército de Marruecos que dé el Ministerio de la Guerra; y que el de la Gobernación transmitirá a los Gobernadores civiles en la noche del domingo con la mayor urgencia, como asimismo podrá publicar dicha

hoja cualquiera otra noticia que con carácter oficial y sobre hechos de extraordinaria importancia que hayan acaecido transmita el Ministerio de la Gobernación; la Comisión acuerda dar las órdenes oportunas al Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia para que disponga lo conveniente, a fin de que tenga exacto cumplimiento cuanto se dispone en la citada Real orden.

Contabilidad provincial.—Capital.—Presentada por el Sr. Depositario de fondos provinciales, la relación de las facturas presentadas al cobro por reparaciones hechas en el Palacio provincial y adquisición de efectos y mobiliario, cuya relación importa 465,20 pesetas, considerando que en el capítulo 3.º del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de la indicada relación; la Comisión acuerda aprobarla y que se devuelva a Contaduría para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago ha de expedirse.

Contabilidad provincial.—Capital.—Presentado por el Sr. Depositario de fondos provinciales, el recibo importante 32,50 pesetas, subscrito por el Sr. Delegado de la Cruz Roja de esta Ciudad, por el coste de las localidades adquiridas por la Corporación como donativo de las funciones dadas en el Cine ideal el día 30 de Agosto último, a beneficio de los heridos en la campaña de Africa, y considerando que en el presupuesto de gastos por el corriente año no existe crédito expreso para abonar el importe de aquella suma, y siendo su pago urgente e inexcusable; la Comisión acuerda la aprobación del expresado recibo; que su importe sea satisfecho con cargo al capítulo 8.º (Imprevistos) del presupuesto en ejercicio, y que se devuelva a Contaduría para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago ha de expedirse.

Bienes de la provincia.—Capital.—Trasladada por el Sr. Gobernador civil de la provincia, una comunicación del Sr. Director general de Administración local, reclamando varios documentos relacionados con el expediente para la venta de las casas de la plaza de Corpus número 8 y plaza del San Martín número 7, pertenecientes a la Beneficencia provincial, la Comisión acuerda quedar enterada y que se cumpla a la mayor brevedad cuanto interesa la expresada comunicación.

—La Comisión acuerda conceder baños medicinales en la forma acostumbrada para que puedan tomarlos en el Balneario de esta Capital a:

Manuela de Antonio, Gregoria de Antonio, Rosalia de Antonio e Irene de Antonio, vecinos de Vallerna de Sepúlveda.

Esteban Llorente, vecino de Torredondo.

Carmen Fernandez, vecina de San Ildefonso.

Beneficencia provincial.—Sepúlveda.—Solicitado por el Ayuntamiento de la Villa de Sepúlveda la sea concedida la banda de Música de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, para los días 4, 5 y 6 del actual, a los que se han trasladado las fiestas que estaban señaladas para los días 28, 29 y 30 de Agosto último; la Comisión acuerda acceder a lo que se interesa.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 3 de Septiembre de 1921.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

—V.º B.º: El Vicepresidente, Julio de la Torre Bartolomé.

Cuerpo de Ingenieros de Montes

Distrito forestal de Segovia

Primera Sección del Consejo Forestal

El día 9 de Enero próximo, a las once del mismo, en las oficinas del Distrito forestal de Segovia, bajo la Presidencia del señor Ingeniero Jefe del mismo o de quien haga sus veces, y en la Alcaldía de Carbonero el Mayor, bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo designado al efecto, tendrá lugar la primera subasta doble y simultánea, para el aprovechamiento de los productos primarios durante el primer decenio del segundo periodo de la ordenación del monte número 132 del Catálogo, denominado «Cafria», de la pertenencia del pueblo de Carbonero el Mayor, bajo la tasación total de 62.977'63 pesetas.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará una segunda a los diez días siguientes o sea el 19 del mismo, con el mismo tipo y condiciones.

Las proposiciones se admitirán durante la primera media hora de la señalada para la subasta y serán hechas con arreglo al modelo inserto a continuación de este anuncio, acompañando a las mismas los resguardos de haber hecho en la caja de Depósitos de la provincia de Segovia o en arcas municipales del Ayuntamiento de dicho pueblo, el depósito del 5 por 100 del importe de la tasación, no admitiéndose pliego que no cubra dicha tasación; adjudicándose provisionalmente el remate al mejor postor, y estando a las resultas de la aprobación de la subasta, que será hecha por el Ilmo. Sr. Inspector General de la primera Sección del Consejo forestal, rigiendo para todos los efectos del contrato, las condiciones del pliego aprobado por Real orden de 7 de Septiembre de 1921, con la adición a que se refiere la Real orden del día 2 de Agosto último, las cuales estarán de manifiesto en las oficinas del Distrito forestal de Segovia y en la Secretaría del Ayuntamiento de Carbonero el Mayor.

Madrid, 10 de Diciembre de 1921.—El Inspector General, Rafael Ortiz de Solórzano.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número... de la clase..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del día... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de productos primarios durante el primer decenio del segundo periodo de la ordenación del monte denominado «Cafria», de los propios de Carbonero el Mayor, se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas. (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese, determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula o condición.)

(Fecha y firma del proponente.)

El día 9 de Enero próximo, a las doce del mismo, en las oficinas del Distrito Forestal de Segovia, bajo la Presidencia del Sr. Ingeniero Jefe del mismo o de quien haga sus veces y en

la Alcaldía de Nieva, bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo que se designe al efecto, tendrá lugar la primera subasta doble y simultánea para el aprovechamiento de los productos primarios durante el primer decenio del segundo periodo de la ordenación del monte núm. 117 del Catálogo, denominado «Pinar Grande», de la pertenencia del pueblo de Nieva, bajo la tasación total de 41.972'74 pesetas.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará una segunda a los diez días siguientes o sea el día 19 del mismo, con el mismo tipo y condiciones.

Las proposiciones se admitirán durante la primera media hora de la señalada para la subasta y serán hechas con arreglo al modelo inserto a continuación de este anuncio, acompañando a las mismas los resguardos hechos en la caja de depósitos de Hacienda de la provincia de Segovia o en arcas municipales del Ayuntamiento de dicho pueblo, el depósito del 5 por 100 del importe de la tasación, no admitiéndose pliego que no cubra dicha tasación, adjudicándose provisionalmente el remate al mejor postor y estando a las resultas de la aprobación de la subasta que será hecha por el Ilmo. Sr. Inspector de la primera Sección del Consejo forestal, rigiendo para todos los efectos del contrato, las condiciones del pliego aprobado por Real orden de 7 de Septiembre de 1921, con la adición a que se refiere la Real orden del día 2 de Agosto último; los cuales estarán de manifiesto en las oficinas del Distrito forestal de Segovia y en la Secretaría del Ayuntamiento de Nieva.

Madrid, 10 de Diciembre de 1921.—El Inspector general, Rafael Ortiz de Solórzano.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número... de la clase..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del día... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de productos primarios durante el primer decenio del segundo periodo de la ordenación del monte «Pinar Grande», de los propios de Nieva, se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas. (Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula o condición.)

(Fecha y firma del proponente.)

3898

ANUNCIO HIDRO-ELECTRICA DE AGUILAFUENTE

Por acuerdo del consejo de Administración, se convoca a junta general extraordinaria de accionistas, la cual tendrá lugar en el domicilio social el día 30 del corriente a las dos de la tarde a fin de tratar sobre la conveniencia de ampliación del capital social.

Agulafuente, 14 de Diciembre de 1921.—El Secretario, Miguel Catalán.

IMPRESA PROVINCIAL